



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL «SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS». (2025/37/B5104)

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud (en adelante PRL) para el personal de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA) durante los años 2025 a 2027.

La actividad preventiva que realizará la empresa contratista se desarrollará en todas las áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia, es decir, Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL)
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y sus modificaciones (en adelante RSP).
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de los recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Asimismo, será de aplicación la normativa de desarrollo en vigor actualmente y las prescripciones de este pliego.

Las condiciones técnicas contenidas en el presente PPT tendrán la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por el contratista en aras de conseguir las mejores condiciones de seguridad y salud, tanto colectiva como individual, para el personal al servicio de la JGPA en el desempeño de sus funciones.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de servicio de prevención ajeno que rige este pliego, será aplicable a los Diputados y a todo el personal funcionario y eventual de la Junta General del Principado de Asturias. La media anual del personal al servicio de la Junta General es de 170 empleados.





## Junta General del Principado de Asturias

El lugar de ejecución del contrato son los edificios adscritos al uso de la Junta General. En la actualidad estas instalaciones, que a efectos de este contrato pasan a denominarse “centros de trabajo”, son el Palacio sito en la calle Fruela, nº 13 y el edificio administrativo de la calle Cabo Noval, nº 7-9, ambos en Oviedo.

### 3. PRESTACIONES

Las prestaciones de este Servicio serán las establecidas en la normativa vigente y especialmente las expuestas a continuación:

#### 3.1 ACTUACIONES PREVENTIVAS (PREVENCIÓN TÉCNICA):

1. El contratista procederá, al inicio de la ejecución del contrato, a una completa evaluación de riesgos existentes en la Institución extendiéndose a todos los puestos de trabajo dependientes de la JGPA, sin perjuicio de tener en cuenta a efectos informativos y de análisis las evaluaciones de riesgos realizadas con anterioridad.

Esta evaluación de riesgos atenderá a lo establecido por el artículo 4 del RSP, en tanto que para cada uno de los trabajadores al servicio de la JGPA que ocupe cada puesto de trabajo se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, o vaya a ocuparlo, sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido a alguna de las condiciones de trabajo existentes o previstas, tal como quedan definidas en el apartado 7 del artículo 4 de la LPRL. Para que ello sea posible al evaluar cada puesto de trabajo, se deberá evaluar a cada uno de los trabajadores que lo ocupen de forma que se puedan detectar esas especialidades atendiendo a las características personales o estado biológico de cada uno de ellos, considerando, en su caso, la necesidad de garantizar la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (artículos 25 de la LPRL y 4.1.b del RSP).

La evaluación debe tener en cuenta también las posibles restricciones o limitaciones a la ocupación del puesto de trabajo, sean derivadas de las exigencias psicofísicas asociadas al mismo o directamente impuestas por una norma específica.

Se realizará una revisión anual de la evaluación de riesgos laborales siguiendo lo previsto en el artículo 6 del RSP.

La evaluación deberá realizarse siguiendo un procedimiento que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 5 del RSP, y en su caso a la normativa específica que sea de aplicación. Por ello, el procedimiento de evaluación utilizado deberá proporcionar confianza sobre su resultado. En caso de duda deberán adoptarse las medidas preventivas más favorables, desde el punto de vista de la prevención (principio de precaución).





## Junta General del Principado de Asturias

La evaluación incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 5 del RSP. En cualquier caso, el evaluador deber estar siempre en condiciones de justificar tanto la elección del procedimiento de evaluación como las decisiones adoptadas en función de sus resultados, en particular cuando la decisión sea la de que es innecesario tomar medidas preventivas.

Dentro de la evaluación de riesgos figurará el análisis de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo por puesto definido, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los Anexos III y IV del citado Real Decreto y en la Guía Técnica de Lugares de Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En concreto se reflejarán, al menos, los parámetros relativos a:

- temperatura,
- humedad relativa del aire,
- concentración de dióxido y monóxido de carbono,
- velocidad del aire,
- nivel de iluminación
- ruido y ocasionalmente otros que pudieran surgir.

Asimismo, deberá constar en dicha documentación la identificación de medidas preventivas y de protección, estructuradas en: medidas correctoras y preventivas, medidas de control, consignas preventivas orientadas a los trabajadores, equipos de protección individual necesarios y formación específica en materia de prevención de riesgos laborales que debe recibir cada trabajador en función del puesto de trabajo evaluado.

**2.** Diseño, elaboración, implantación, aplicación, coordinación, actualización, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente y de los programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable.

**3.** Planificación de la actividad preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación del personal, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales y de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales respectivamente, R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, R.D. 604/2006 que lo modifica y demás normativa de desarrollo y que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.





## Junta General del Principado de Asturias

4. Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas. Control de los riesgos laborales, información inmediata a la Junta General de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
5. Elaborar implantar y hacer el seguimiento y control de la coordinación de actividades empresariales en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos, de acuerdo con el art. 24 LPRL y el Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado artículo. Respecto a esta obligación, la Junta General comunicará la relación de empresas contratistas y subcontratistas.
6. Investigar todos los accidentes laborales (leves, graves y muy graves) según normativa vigente, emitiendo el correspondiente informe técnico de descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
7. Realizar los informes técnicos, dictámenes, evaluaciones ambientales, mediciones, tomas de muestras y análisis que resulten necesarios según las especificaciones de los pliegos que rigen el contrato.
8. Elaborar, implantar y mantener planes de autoprotección y medidas de seguridad y emergencia, en cumplimiento del art. 20 LPRL, del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, y demás normativa que resultare de aplicación. Formación de equipos de emergencia y realización de ejercicios de simulacro.
9. Señalización según Real Decreto 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios al servicio de la JGPA según los planes de autoprotección y medidas de seguridad y emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.
10. Formar e informar al personal en materia de PRL. En este sentido deberá realizar las siguientes actuaciones:
  - a. Diseño de planes y programas formativos para todo el personal, como mínimo anualmente, que deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales.
  - b. Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que





## Junta General del Principado de Asturias

se especificarán en los planes y programas, previa aprobación de la Junta General.

- c. Certificación de la información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria.
- d. Contribuir a facilitar la participación y consulta del personal, asesoramiento y trabajos relacionados en la materia.
- e. Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales.
- f. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.

**11.** Facilitar a la JGPA información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de prevención de riesgos laborales. En este sentido se prestará asesoramiento y apoyo permanente en la materia para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata a la JGPA respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.

**12.** Prestar asistencia técnica a la JGPA para la elaboración de toda la documentación técnico-legal preceptiva en materia de PRL, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma. En este sentido deberá:

- a. Redactar procedimientos para elaborar y codificar la documentación exigida en el art. 23 de la LPRL.
- b. Establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales.
- c. Elaboración de procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc.
- d. Realización de consultas y trámites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral.

**13.** Prestar apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General cuando así se solicite al adjudicatario.

**14.** Elaborar un cuestionario de auto comprobación en materia de riesgos laborales, que se deberá cumplimentar por cada trabajador que preste o vaya a prestar el servicio en modalidad de teletrabajo.

En función de los datos obtenidos en dicho cuestionario, el adjudicatario facilitará al trabajador que va a desempeñar el trabajo bajo este régimen, información sobre las medidas previstas en su evaluación de riesgos, así de cómo debe acondicionar su puesto





de trabajo fuera de las dependencias de la empresa, proporcionándole por escrito instrucciones básicas sobre prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, así como recomendaciones ergonómicas y sobre la organización del trabajo, diseño del puesto o el mantenimiento de hábitos saludables.

Todos los trabajos a realizar descritos anteriormente, lo han sido con carácter de mínimos, pudiendo el contratista proponer otros que, ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar a la Junta General. Cualquier trabajo a desarrollar por el adjudicatario será debidamente planificado y se realizará previa conformidad de la Junta General.

### 3.2 SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contratista se compromete a identificar y evaluar todos los riesgos y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello el desarrollo de la actividad de la JGPA. Se incluirá el análisis de las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones existentes y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa sectorial, así como el examen de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

Se deberá evaluar la idoneidad de los Equipos de Protección Individual existentes y, en su caso, la carencia de los mismos, proponiendo e indicando las características técnicas que deben reunir los equipos que se consideren adecuados, así como su mantenimiento e instrucciones de utilización.

#### Actuaciones:

1. Investigar y elaborar el Informe de accidente de trabajo.
2. Realizar, revisar y/o actualizar anualmente la evaluación de riesgos laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:
  - a. Identificar los riesgos laborales y específicos.
  - b. Valorar los riesgos identificados.
  - c. Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - d. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
3. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de accidente de trabajo.
4. Visita a todos los centros de trabajo y revisión de las condiciones de trabajo en los mismos. La revisión de las condiciones de los puestos de los empleados autorizados a realizar el trabajo a distancia se realizará mediante el cuestionario de autoevaluación que al efecto se redacte.





5. Elaboración e implantación de los correspondientes planes de emergencia y planes de autoprotección.
6. Identificar cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente, que se realizará bajo presupuesto previo. Se incluyen, por ejemplo, otros servicios relacionados con la realización del trabajo a distancia distintos de los previstos en el punto 4.
7. Asesoramiento en la selección y compra de EPI's.
8. Asistencia, cuando se le requiera, a reuniones del Comité de Seguridad y Salud y relación con Delegados de Prevención.

### 3.3 HIGIENE INDUSTRIAL

El contratista se compromete a identificar y evaluar todos los riesgos y proponer las medidas correctoras que procedan en este ámbito (factores ambientales o tensiones emanados o provocados por el lugar de trabajo que puedan ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear algún malestar significativo).

El contratista se compromete a valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, considerando para ello todas las actividades que desarrollan los trabajadores en relación con agentes químicos, biológicos y físicos.

#### Actuaciones:

1. Asesoramiento y apoyo a la Junta General con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para la evaluación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).
2. Realizar, revisar y/o actualizar la evaluación de riesgos laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:
  - a. Identificar los riesgos laborales y específicos.
  - b. Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - c. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
3. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.
4. Revisar, completar y actualizar el Plan de Prevención de JGPA en base a los riesgos valorados:
  - a. Plantear medidas preventivas por riesgo.
  - b. Coordinar los plazos de ejecución de dichas medidas preventivas y los recursos técnicos, humanos y económicos.
  - c. Supervisar y apoyar el cumplimiento del Plan de Prevención.
  - d. Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.





5. Visita a todos los centros de trabajo. Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
6. La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente, que se realizará bajo presupuesto previo.

### 3.4 ERGONOMÍA Y PSICOSOPCIOLOGÍA APLICADAS

El contratista se compromete a identificar y a evaluar los riesgos en este ámbito y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza.

El contratista se compromete a valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto. Para ello se procederá al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo del personal al servicio de la JGPA procedentes de:

- El trabajo y las demandas de la tarea de cada puesto.
- Las capacidades físicas y psíquicas del trabajador que ocupa dicho puesto.
- El diseño del puesto.
- La organización del trabajo y los aspectos psicosociales.

#### Actuaciones:

1. Asesoramiento y apoyo a la Junta General con los servicios de ergonomía y psicopsicología aplicadas que sean necesarios para la evaluación de riesgos de ergonomía con el siguiente alcance:
  - a. Identificación de riesgos relacionados con la ergonomía.
  - b. Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
2. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía. Visita a todos los centros de trabajo.
3. Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicopsicología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja: condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, plan de necesidades de formación en información al personal, medidas organizativas.
4. Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
5. Evaluación de riesgos psicosociales: el contratista procederá, al inicio del contrato posteriormente en cada una de las anualidades del mismo, a una evaluación de riesgos psicosociales del personal al servicio de la JGPA, sin perjuicio de tener en cuenta a efectos informativos y de análisis las evaluaciones de riesgos psicosociales realizadas con anterioridad.





La entidad contratista deberá proceder a la identificación de los riesgos psicosociales y a la propuesta de medidas preventivas y de protección, estructuradas en: medidas correctoras y preventivas, medidas de control, consignas preventivas orientadas a los trabajadores y formación específica en materia de prevención de riesgos psicosociales que debe recibir cada trabajador.

En la evaluación de riesgos psicosociales se tendrá en cuenta el origen multicausal (NTP 702) de la posible pérdida de salud debida a una situación psicosocial inadecuada al estudiar la relación causa-efecto y se tendrán en cuenta además de las condiciones de trabajo que puedan provocar daño, los factores moderadores que entren en juego así como las características del individuo que puedan influir en la percepción de la situación (edad, sexo, experiencia en el puesto, nivel de formación, modos de afrontamiento, actitudes, motivaciones o rasgos de personalidad).

6. La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente, que se realizará bajo presupuesto.

### 3.5. VIGILANCIA DE LA SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el art. 22 LPRL, se garantizará a los trabajadores de la JGPA la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

La actividad a desarrollar por los servicios sanitarios de la entidad contratista incluirá todas aquellas funciones específicas recogidas en el apartado 3 del artículo 37 del RSP.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

#### A) Vigilancia de la salud colectiva





1. Análisis y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.
  - a. Evaluación del estado de la salud.
  - b. Análisis de los riesgos para la salud. Se determinarán: Los puestos en los que la realización de los exámenes de salud tenga carácter obligatorio, señalando su periodicidad (si esta fuera inferior a un año) y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 LPRL. Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas. Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis. del RSP.
  - c. Visita a los centros de trabajo.
  - d. Planificación de las intervenciones a realizar cada 12 meses.
2. Actividades:
  - a. Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud del personal y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
  - b. Programa anual de Promoción de la Salud a incluir en la planificación de la actividad preventiva de la JGPA.
  - c. Información anual a los empleados de la JGPA sobre riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios.
  - d. Formación en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos.
  - e. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras o diputadas en situación de embarazo o parto reciente y al personal especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
  - f. Informe a la JGPA sobre medidas preventivas recomendadas.
  - g. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos en el Capítulo VII del RSP.
3. Documentación a presentar anualmente:
  - a. Programa específico de vigilancia de la salud.
  - b. Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
  - c. Resultados de la vigilancia específica.
  - d. Informe detallado sobre la formación impartida al personal.
  - e. Análisis epidemiológico.





- f. Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras y diputadas en situación de embarazo o parto reciente y al personal especialmente sensible.
- g. Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- h. Memoria de la actividad desarrollada.

## B) Vigilancia de la salud individual

1. Programación y realización de los exámenes de salud de todo el personal con carácter, al menos, anual realizados por profesionales (médicos y DUES) titulados en la especialidad de medicina del trabajo. Estos exámenes se realizarán en las fechas indicadas por los Servicios de la Junta General. En los reconocimientos médicos se realizarán como mínimo la siguiente analítica: sistemático de sangre y orina, glucosa, creatinina, ácido úrico, colesterol, encimas hepáticas (GGT, GOT y GPT).

- Contenido:

### General:

- a) Antecedentes laborales.
- b) Antecedentes y hábitos personales.
- c) Datos antropométricos.
- d) Tensión arterial.
- e) Exploración física completa por órganos y aparatos.

### Específico:

- a) Encuesta por riesgo.
- b) Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas.
- c) Exploraciones específicas según protocolos.
- d) Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas con informe médico individual.

- Tipos:

- a) De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
- b) Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
- c) Tras la incorporación después de una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- d) Personal especialmente sensible predeterminado (embarazadas, en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).

2. Información sobre resultados:





## Junta General del Principado de Asturias

- a) Individuales al trabajador: conteniendo la valoración de cada prueba, así como el juicio diagnóstico y recomendaciones.
- b) A la JGPA (en términos de aptitud) guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

El reconocimiento médico anual se efectuará en dependencias de la empresa situadas en Oviedo, dotadas con los medios necesarios para realizar los exámenes de salud requeridos para la plantilla objeto de dicho contrato.

### 3.6 TRABAJO ADMINISTRATIVO

Asimismo, es objeto del presente contrato, el trabajo administrativo que corresponde al seguimiento de las visitas de los técnicos de prevención a cada uno de los centros de trabajo, la planificación, organización y seguimiento de la vigilancia de la salud individual y la recepción y comprobación de la documentación relativa a la evaluación de los puestos de trabajo, entre otros.

El contratista designará un coordinador técnico, único interlocutor válido con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con la JGPA. El coordinador técnico se responsabilizará del cumplimiento del contrato y de la coordinación de las distintas áreas. Su disponibilidad deberá ser total e inmediata, debiendo facilitar el contratista a la JGPA un teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto.

### 3.7. FORMACIÓN PRESENCIAL

El adjudicatario del contrato deberá contemplar las actividades de formación a:

- a) Delegados de prevención.
- b) Personal en general, en función de los riesgos de su puesto de trabajo.
- c) Personal sujeto a riesgos especiales.
- d) Personal designado para la actuación en caso de emergencia.
- e) Personal con enfermedades profesionales.

El lugar en el que se impartirán dichos cursos, en la medida de lo posible, será en dependencias habilitadas por la JGPA, con los medios técnicos necesarios.

Se detallarán:

- a) Materia sobre las que versen los cursos.
- b) Número, tipo y duración de cada actividad formativa.
- c) Cuanta información se estime de interés para la mejor evaluación del programa.
- d) Posibilidad de impartir cursos sobre materias específicas en relación con la materia objeto del contrato a petición de la JGPA. Será obligatorio impartir formación práctica de la lucha contra incendios. También será obligatorio impartir formación en cualquier materia que la normativa vigente exija a los diferentes colectivos y que tenga relación con el objeto del contrato. Estarán





incluidos, no sólo el personal funcionario y eventual, sino también los diputados de la Junta General.

#### 4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación garantizará el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento.

La entidad contratista, en cumplimiento del artículo 18 del RSP, deberá contar con las instalaciones y recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva objeto de este contrato.

La entidad contratista deberá conformar un servicio de prevención que, atendiendo al art. 31.4 LPRL, tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de dicho servicio, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, la entidad contratista deberá disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del RSP, en todas las especialidades o disciplinas preventivas, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo y un ATS/DUE especialista en enfermería del trabajo.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y el plan de formación del personal.

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 843/2011, la dotación de recursos materiales del servicio sanitario de la entidad contratista deberá ser adecuada a las funciones que se realicen, por lo que dispondrá de los equipos y materiales necesarios, así como equipos y material de archivo, para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias del servicio.

El servicio sanitario debe disponer de espacios para el acceso y recepción del usuario, la zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y la zona de personal, debiendo garantizar la dignidad e intimidad de las personas en un área específica del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación interdisciplinaria.





El horario y tiempo de dedicación del servicio como Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan. El contratista realizará una planificación de la actividad en todas las prestaciones objeto del contrato atendiendo al calendario y horarios de trabajo del personal de la JGPA. La realización de los exámenes de salud al personal de la JGPA, se planificará y organizará por la entidad adjudicataria teniendo en cuenta las necesidades del personal y previa consulta a éste.

## 5. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Indistintamente de los planes, informes, evaluaciones y reconocimientos médicos recogidos en este pliego que se irán entregando a lo largo del año, se deberá presentar un informe mensual de seguimiento del servicio donde quedarán reflejadas todas las actuaciones realizadas en ese periodo de tiempo y, como mínimo, se dará cuenta de los siguientes indicadores:

- a) Centros visitados / revisados.
- b) Personal y puestos evaluados.
- c) Reconocimientos médicos realizados.
- d) Centros en los que se ha completado la documentación de actividades de coordinación.

Además, se deberá presentar ante la JGPA un informe general anual de seguimiento y evaluación de las acciones programadas y una memoria anual.

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el adjudicatario deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que las obligaciones en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores adoptarán las medidas oportunas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos que utilicen para realizar la actividad y de la documentación que le sea facilitada.

Toda la documentación, metodología y productos elaborados por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio deberán respetar las normas sobre protección de datos y confidencialidad, de modo que no podrá utilizar la misma para un fin distinto del indicado en este pliego.





## Junta General del Principado de Asturias

Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la entidad adjudicataria, las personas encargadas de realizar la actividad deberán hacer correcto uso del material e información a manejar. El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozca por razón de su ejecución incluso después de finalizar el contrato.

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en las disposiciones que le sirvan de desarrollo en cuanto a ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Una vez cumplido el objeto del contrato a que se refiere el presente pliego, los datos de carácter personal deberán ser restituidos o devueltos a la JGPA en el plazo de quince días desde su finalización, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o propio de la JGPA.

La empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores a la nueva entidad que vaya a prestar el servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Oviedo, 21 de enero de 2025  
La Jefa de Sección de Asuntos Generales



Laura Hontoria Piñeiro

